

- i) costos australianos de refinación; y
- ii) pérdida del proceso de refinación.

15.—Que el equivalente australiano del precio mundial de paridad del azúcar respecto del azúcar de caña australiana molida blanca o en bruto, contenida en los artículos manufacturados exportados durante el período convenido, sea el más bajo costo c. i. f. y e. en Australia (excluidos los derechos aduaneros y otros impuestos australianos) del azúcar extranjera molida blanca o en bruto, que pueda ser determinado por el Comité puesto en términos de igualdad con la clase del contenido de caña de azúcar australiana molida blanca o en bruto de tales artículos manufacturados siempre que el azúcar extranjera sometida como precio de comparación sea razonablemente obtenible en Australia bajo condiciones comerciales y navieras normales y que la tolerancia sea debida al deterioro de tal azúcar en tránsito.

16.—Que los empleados ocupados en la industria australiana del azúcar de caña y en las secciones de la industria frutícola australiana que reciben los beneficios determinados por la cláusula 7 de este Acuerdo, tendrán derecho a salarios y condiciones de trabajos determinados por Conciliación o Arbitraje si no están establecidos por Acuerdo y en el caso de que cualesquiera empleados o sección de empleados que están actualmente excluidos o puedan estarlo posteriormente de la jurisdicción o control de cualquier autoridad de Conciliación o Arbitraje, el Gobierno del Commonwealth, a solicitud de cualquier organización industrial representante bona fide de tales empleados, establecerá con el fin de determinar qué salarios y condiciones de trabajo son justas y razonables para tales empleados un tribunal o tribunales constituídos por

- a) Un representante de los patrones dedicados a la industria del azúcar de caña

o a la industria frutícola, según el caso;

- b) Un representante de los empleados ocupados en la industria del azúcar de caña o en la industria frutícola, según el caso; y
- c) Una persona que actuará como Presidente y que será designada por el Ministro a proposición conjunta de los representantes de los patrones y empleados, o si los representantes de los patrones y empleados dejaran de hacer una proposición conjunta para el nombramiento de un Presidente dentro de veinte días después de ser invitados por el Ministro a hacerlo, una persona deberá ser designada por el Gobierno General como Presidente o por la persona que en esa fecha esté administrando el Gobierno del Commonwealth, asesorado por el Consejo Ejecutivo Federal.

En testimonio de lo cual el Primer Ministro Interino del Commonwealth de Australia y el Primer Ministro del Estado de Queensland, por y en nombre de sus respectivos Gobiernos, firman el día y año primeramente mencionado.

*Erle Page*, firmado por el muy honorable Earle Christmas Grafton Page, Primer Ministro Interino del Commonwealth de Australia, por y en nombre de dicho Commonwealth en presencia de

*A. R. Townsend.*

*W. Forgan Smith*, firmado por el Honorable William Forgan Smith, Primer Ministro del Estado de Queensland por y en nombre del Gobierno de dicho Estado y en presencia de

*G. W. Watson.*

(Continuará.)